

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

SESION ORDINARIA

JUEVES 19 DE JUNIO DE 1967

ACTA N^o 003

PRESIDENTE: Doctor Oswaldo González Cabrera

SECRETARIO: Doctor Angel Merino Vallejo

SUMARIO

- I Se instala la sesión
- II Lectura del Proyecto N^o 001.- Ley de Elecciones
- III Se levanta la sesión.

I
Se instala la sesión a las 4:30 minutos de la tarde, presidida por el H. Oswaldo González Cabrera y con la asistencia del señor Vicepresidente, Alejandro Aguilar Rullova, asisten además los HH. señores Diputados Andrés F. Córdova, Lautaro Villacrés Miranda, Julio César Trujillo, René de la Torre Alcívar y Pío Oswaldo Cueva Puertas.

Actúa el Secretario Titular doctor Angel Merino Vallejo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulta a los señores Vocales si desean que las sesiones de la Comisión lleven versiones tequigráficas o solo las actas resumidas, conforme acostumbraba la antigua Comisión Legislativa Permanente.

LA COMISION, resuelve que de las versiones tequigráficas que entregue el señor Secretario la señora tequigrafa, él haga un acta resumida de cada sesión.

II
EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Con respecto a la Ley de Elecciones, conoce que la Junta Militar nombró una Comisión de delegados de los partidos políticos para que formulen un proyecto de la Ley de Elecciones, que no llegó a expedirse, pero que según me han informado en la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, podría facilitar copias de tal proyecto y pido que se lo consiga.

EL H. VILLACRES MIRANDA: Recuerdo también que por encargo del señor Presidente Interino, Clemente Yerovi, se formó una comisión especial para que elaborara un proyecto de la indicada ley, pido también que se consiga copias del proyecto que exista. Además habiéndose reunido con él con el doctor De la Torre, para cumplir la comisión que se le encomendará, ha tratado de ver la forma de elaborar dicho proyecto, nosotros hemos pensado que para ocuparnos de estas sesiones preliminares, en las que aún no tenemos una materia concreta, podríamos exponer nuestras opiniones sobre algunos puntos fundamentales como ejemplo, la forma de reparto de puestos. De acuerdo con los últimos comicios, para la elección de concejales, el sistema aplicado para tal reparto es beneficioso para las provincias que eligen un número elevado de diputados, pero es perjudicial para las que eligen dos diputados. El estatuto antiguo en cambio es favorable para las que eligen dos diputados y perjudicial a las que eligen varios. Los comisionados habíamos estado pensando que podría adoptarse alguna nueva fórmula. Pensábamos por ejemplo, que podría eliminarse la práctica actual de establecer un primer cociente para eliminar todas aquellas listas que no llegan al cincuenta por ciento del primer cociente.

Yo soy partidario de que se aplique el cociente distribuido teóricamente; por ejemplo, Carchi, que debe elegir dos diputados, teóricamente habría que aumentarse uno más al hacer el reparto. A los que eligen cuatro diputados tendrían teóricamente que aumentarse dos o más para el reparto. A los que eligen seis, habría que aumentarse tres para equilibrar.

Respecto de otro asunto creo que es necesario que adoptemos un criterio en cuanto a los partidos: si vamos a mantener la división de Partidos Nacionales y Partidos y Agrupaciones Provinciales o a una agrupación provincial se le dé el carácter de Partido Nacional. Este es un asunto que hay que estu

diario, porque hay que establecer un mínimo de condiciones para que puedan intervenir en los procesos electorales, y otras comisiones un poco más importantes para darles el carácter de partidos en orden nacional.

EL H. CORDOVA NIETO: Lo que se tendría que buscar es que sin destruir, procurando robustecer el principio de la representación de las minorías que tienen muchísima importancia, pensamos que minoría no quiere decir poco número. En el Ecuador, hemos tenido ejemplos de esta naturaleza; nuestro colega Bucaram decía que es el primer diputado de la República, porque la representación dada a su lista era de 46.000 votos que repartidos para cuatro diputados le daba una votación de 11.500 votos, pero si esto vamos a considerar, yo habría tendido que reclamar que el primer Diputado de la República era el doctor Andrés F. Córdova Nieto, porque yo representaba a 16.000 votos y el doctor Villacrés otros 16.000 votos, porque nuestra lista obtuvo en la lista de 32.000 votos. Mi mayor deseo es que nuestro país también se implantara aquel sistema que utilizan países más adelantados, cual es el voto acumulativo, o sea que por ejemplo en una lista de ocho personas aquel que va a votar si quiere puede hacerlo dando para cada componente de la lista, o del contrario acumula esos ocho votos y los da para una sola persona de esa lista.

Con este sistema se ha conseguido una representación extraordinaria porque se ha obtenido y escogido los mejores valores. Yo no estoy de acuerdo que se llegue al doble cociente, que para mí no tiene explicación. No hay razón para que una persona represente menos cantidad de ciudadanos votantes que por otra persona que ha tenido una representación mínima.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En efecto con el ánimo de garantizar a las minorías se puede estar quitando garantías suficientes a las mayorías y eso ha resultado perjudicial y no creo que sea justo este sistema distributivo empleado en las últimas elecciones. Yo sí creo que hay que estudiar un sistema mediante el cual se elimina un poco más a las que lleguen a obtener determinada votación, pequeñas minorías que van a derimento de grupos de mayor significación.

En cuanto a lo dicho por el señor doctor Villacés Miranda, tal vez solo de la votación proporcional podría considerarse justo, cuando haya una diferencia realmente mínima entre la lista que gane y la lista que siga, porque de otra parte, ponemos en mejor condición a la minoría antes que a la mayoría. Por ejemplo quien tiene 5.000 votos obtiene también un diputado y lo que pasa es que el voto minoritario tiene más y mejor trato que el mayoritario. Además el Senado también tiene representación de minorías y hay que meditar bien esto, porque como también por esta disposición general estaría garantizada la representación de minoría en el Senado se va a complicar tremendamente la distribución de puestos.

EL H. AGUILAR RUILOVA: El estatuto electoral dictado por el señor Clemente Yarovi Indaburu, que fue precisamente una reacción contra la Ley de Elecciones anterior que tenía el defecto de ser demasiado generosa con las mayorías, pero lamentablemente también este nuevo estatuto resulta perjudicial a una de las partes, entonces es lógico, que nosotros busquemos un término medio para obviar este problema, porque si bien la minoría para ser representada debe ser y tener una importancia, si nosotros aceptamos en primer cociente y eliminado de hecho el número de ciudadanos sufragantes, porque esa lista no ha obtenido el cincuenta por ciento. En cuanto al mecanismo de la discusión, para estudiar la ley de elecciones deberíamos pedir al Tribunal Supremo Electoral que nos envíen todas las reformas dictadas hasta la fecha y, así mismo, que nos envíen todos los reglamentos que hay al respecto, porque muchas de sus disposiciones son ya jurisprudencia.

También, señor Presidente, creo que sería conveniente pedir al Tribunal Supremo Electoral nos mande un delegado cuando discutamos en segunda esta ley, porque eso sería contar con una valiosa fuente de información.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta proposición es muy importante y se la tomará en cuenta cuando la ley se la discuta en segunda.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Con el doctor Villacrés deseábamos que aquí se resolvieran algunos de los problemas fundamentales cuando entra a discusión. El sistema explicado por el doctor Villacrés es inaplicable en ciertos casos, por ejemplo en el Carchí la lista A tiene 14.000 votos, y la otra lista, cualquiera que sea la letra asignada, también obtiene 14.000 votos, entonces aplicando el quociente a quién le tocaría, si como tiene derecho a dos diputados, estos serían aplicados a la primera lista y en lo tocante a la otra lista con el igual número de votos que se haría? Otra cosa que nosotros queremos es que ustedes mediten con relación al plebiscito, cuya aplicación se hace bastante difícil, porque por ejemplo si el Presidente de la República ha objetado una ley en cuatro puntos y el ciudadano está de acuerdo con tres, pero no con el otro punto. Cómo tendría que resolverse?

EL H GORRIVA NIETO: La solución para ese caso sería que para el plebiscito se presente un cuadro que contenga impreso las palabras sí y no y los casilleros respectivos frente a los puntos consultados y entonces el ciudadano tendrá que hacer una cruz en los casilleros en los que esté de acuerdo y en los que no está, ponga la cruz negativa.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Propongo que se inicie ya la lectura de información de la Ley de Elecciones y se vayan haciendo las indicaciones necesarias los señores diputados y en la segunda discusión se discutirán con detenimiento los diversos puntos planteados.

Se acepta esta indicación y se procede a dar lectura del articulado de la Ley de Elecciones vigente hasta el año de 1.963.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 1º.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Pido que se tome en cuenta el Art. 70 de la Constitución.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 2º.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Solicito que se tome en cuenta el Art. 71 de la Constitución.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 3º.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Propongo que se cambie "elector" por "ciudadana", porque no se trata propiamente de una elección.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 4º.

EL H VILLACRES MIRANDA: Pido que en el numeral 3 se encaje el plebiscito.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 5º.

EL H VILLACRES MIRANDA: Propongo que se modifique lo del Registro Electoral que no existe, con el nuevo sistema.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 6º.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Pido que también se incluya al Prefecto Provincial.

EL H CUEVA PUERTAS: Propongo que en este mismo artículo se ponga "que por disposición constitucional o legal" porque la Constitución contiene disposiciones que deben ser atendidas.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 8º.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Sugiero que se suprima el Art. 3 y en su lugar se ponga "los correspondientes organismos del Registro Civil, Cédula e Identificación".

EL H CORDOVA NIETO: Propongo que se ponga 500 ciudadanos en vez de 400 porque ya se ha visto el fracaso que hay si se aplica la disposición primera.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Propongo que sean 500 porque generalmente las personas no quieren prestar se para este trabajo en las mesas electorales.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 9º.

EL H VILLACRES MIRANDA: Pido que en el literal a) se elimine la palabra "inscripciones".

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el literal ll.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Propongo que en vez de "Consejo de Estado" se ponga "Tribunal de Garantías Constitucionales".

EL H GORDOVA NIETO: Que en todo el articulado en que se cite al Consejo de Estado se tome en cuenta la indicación del H. De la Torre.

EL H VILLACRES MIRANDA: Propongo que todos los requisitos previstos sean solo para los miembros de los Tribunales Electorales y no para las mesas electorales, pues en estas inclusive puede aceptar a personas menores de 18 años que si se aplica con estrictos la disposición constitucional, respecto de la edad, este hecho provocaría la nulidad de esa mesa. Lo que habría que prohibirse es que sean empleados de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo los miembros de los Tribunales Electorales.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 13.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Propongo la supresión de lo relacionado con los honorarios de los Vocales ya que este debe quedar a la Reglamentación del Tribunal Supremo Electoral.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Propongo también que se armonice con el Art. 122 de la Constitución.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 14.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Que en el numeral 10 se diga también al final "y la consulta plebiscitaria".

EL H AGUILAR RUILOVA: En el artículo leído se utiliza varias veces las palabras "quejas", propongo se sustituya con "reglamentaciones".

EL H VILLACRES MIRANDA: Propongo que el numeral 6 de este artículo pase a ser 3 y el 10 pase a ser 4. Además con la experiencia reciente que hemos tenido debemos poner algo respecto a las oficinas del Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que el Tribunal Supremo Electoral pueda destituir a los responsables de la alteración de padrones electorales.

EL H AGUILAR RUILOVA: En el Art. 107 de la Constitución se establece que la dirección de estas oficinas depende el Tribunal Supremo Electoral y habría que poner en concordancia con este artículo para que comprenda lo que indica el doctor Villacrés.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: El Tribunal Supremo Electoral, según el Art. 110 de la Constitución puede destituir al Director del Registro Civil, de modo que habría que tener en cuenta esta disposición.

EL H GORDOVA NIETO: Por una situación especial pido permiso para retirarme, a la vez que dejo consignado el criterio respecto al registro electoral y la forma de votación: 1) que sea obligatorio por parte del Tribunal Electoral publicar un padrón nacional de todos los inscritos y de haber alguna reclamación en el registro de votos por cualquier motivo antes de la Elección se publique esos padrones 2) cuando se trata de la elección unipersonal se haga por papeletas suministrada por el Tribunal Electoral o de otra manera la votación unipersonal se haga por medio de un sobre que contendrá una papeleta; caso que en ese sobre se encontrare más de una papeleta, ese voto será declarado nulo. Con el señor Vicepresidente estamos estudiando todos los proyectos que están pendientes, tanto los que han pasado aprobados por las Comisiones de Legislación de la Asamblea como aquellos que no han sido conocidos por ellas. En el Informe que me van a presentar se está anticipando a qué comisión auxiliar le corresponde conocer el proyecto. Indico además que entre los mencionados proyectos hay dos o tres que debe ser resueltos con carácter reservado y propongo que esto se resuelva el día de mañana antes de iniciar la sesión ordinaria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 15 primer inciso.

EL H AGUILAR RUILOVA: Propongo que se suprima de "Para estas designaciones podrá solicitar ternas al Consejo Provincial", así como la supresión del último inciso que habla de los honorarios de los Vocales.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: En vez del último inciso se debe poner que la remuneración estará determinada en la Ley de Presupuesto del Estado.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Pido que se exija que el Presidente del Tribunal Electoral Provincial de

be residir en la Capital de la Provincia respectiva.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 16.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Que se haga constar también al Prefecto Provincial, así como se agregue un numeral que disponga que también se vigilará el proceso plebiscitario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 17.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Como indicación general que se suprime "La Junta Parroquial de Inscripciones".

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Que los Arts. 17 y 18 sean sustituidos por uno solo que diría: La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación tendrán a su cargo todo lo concerniente al otorgamiento de la Cédula de ciudadanía y la elaboración y entrega de los registros electorales.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 19.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Que se ponga 500 en vez de 600.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Que se ponga "ciudadanos" en vez de "vecinos".

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Pido que se ponga "ciudadanos domiciliados" porque en las parroquias rurales, por ejemplo se nombra a uno que vive a treinta kilómetros de distancia y no alcanza a votar.

EL H AGUILAR RUILOVA: No solo que se ponga que la persona resida en la parroquia, sino que esté inscrita en ese registro, para que pueda consignar su voto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 21.

EL H CUEVA PUERTAS: En forma general, indico que se tenga en cuenta las disposiciones del Estatuto Electoral que reguló la elección de Diputados de la Asamblea Nacional Constituyente, que ha considerado ese mecanismo.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Pido que en vez del Título III se ponga las disposiciones pertinentes de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee este título.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Pido que sea sustituido por el Título IV del Art. 99 al 104 de Registro Civil, Identificación y Cedulación, pero que se mantenga el Art. 49 del Título II porque es necesario.

EL H CUEVA PUERTAS: A la indicación del H. Trujillo quiero agregar que en el Art. 10 de esa Ley habría que tomarse en cuenta el gravamen que se consideró en la Asamblea Constituyente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Título IV y sus artículos.

EL H VILLACRES MIRANDA: Propongo que se reforme de acuerdo con la Constitución y con el Régimen de Partidos.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Propongo que este artículo se coordine con los Arts. 74, y 75 de la Constitución. En cuanto al número de afiliados, que se ponga 5.000 en vez de 2.000.

EL H CUEVA PUERTAS: Solicito que para una disposición transitoria se tome en cuenta la disposición transitoria sexta de la Constitución.

EL H VILLACRES MIRANDA: Para la elaboración de este título por parte de la Comisión se hace necesario resolver ese punto que antes indicé respecto a los partidos nacionales y a los partidos o agrupaciones provinciales.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Recuerdo que por disposición de la Asamblea se encomendó a esta Comisión Legislativa Permanente la resolución de los proyectos pendientes y que como el H. Villacres presentó un proyecto que fue aprobado en primera con algunos reparos, creo ahora conveniente que ese proyecto lo apruebe la Comisión y se lo encaje en este título.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En lo tocante a la determinación de partidos nacionales- que en lo tocante a la determinación de partidos nacionales, que es la forma de representar un partido político que tenga una significación- se abstendrá a la circunstancia de si está constituido en la mayor parte por las provincias del país, o que por lo menos sea en diez provincias del país para que pueda ser

considerado como partido, porque no se podría obligar que estén constituidos en todas las provincias.

Además en las elecciones se donde se fortalecan los nuevos partidos.

EL H AGUILAR RUILOMA: El punto de vista del señor Presidente es muy interesante, pero se debe tomar en cuenta que la formación de un partido político no es una cosa que se produce en forma violenta, y por lo tanto lo que podríamos hacer es que en forma escalonada se vaya estableciendo la obligatoriedad de ese partido.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Inicialmente el criterio puede variar en cuanto a la extensión que pueda tener un partido político y a las exigencias posteriores que podrían haber dispuesto.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: También podría considerarse el número de afiliados en cada partido.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Como esta comisión solo va a presentar al Congreso Nacional el proyecto de Ley de Elecciones, pregunto si al informar tendría que presentar informes de mayoría y minoría.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Recuerdo que por disposición de la Asamblea se encomendó a esta Comisión Legislativa la resolución de los proyectos pendientes y como el H. Villacres presentó un proyecto que fue aprobado en primera con algunos reparos, creo ahora conveniente que este proyecto lo apruebe la comisión y se lo encaje en este título.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si lo llegando a un acuerdo en todo el proyecto sería mejor; pero si llegaren haber puntos de discrepancia, entonces existirían informes de mayoría y minoría.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 59.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Propongo que se establezca alguna pena por la infracción a lo dispuesto en este artículo.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: pide que se establezca que es pena todos los medios de comunicación colectiva

EL H VILLACRES MIRANDA: Sugiero que en el primer inciso, en materia de propaganda, los avisos, los avisos publicados en los periódicos gocen de la tarifa ordinaria al mismo, que los periódicos que cobran esa tarifa ordinaria para avisos de propaganda electoral se encuentren exentos del pago de impuestos de la renta en esos ingresos específicos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 62.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Hago dos observaciones; la una en relación con la propaganda que se hace, la misma que debe efectuarse sin perjudicar ni atentar al derecho de la propiedad, ni al aseo y ornato de la ciudad. La segunda observación se refiere a que se ponga algún control respecto del gasto de las campañas electorales, para impedir que el que tiene más dinero, monopolice los medios publicitarios.

EL H VILLACRES MIRANDA: Sugiero que se suspenda todo acto de propaganda electoral, mítines, concentraciones públicas, tres días antes de la celebración de un comicio y solo se permita hacer propaganda radial. Además, que el día de las elecciones se prohíba todo género de propaganda y como se ha pensado adoptar que en las elecciones unipersonales se entregue papeletas en la propia Junta Electoral, no es necesario que afuera se repartan papeletas.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Propongo que esa propaganda se de por terminada 72 horas antes de un comicio, sin permitir propaganda radial en ese tiempo, como propone el doctor Trujillo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con respecto a la indicación del doctor Trujillo que se establezca una regimentación para controlar los gastos electorales a fin de que las campañas políticas no se conviertan en el predominio de quien tiene más dinero, pregunto si se ha pensado en un sistema que pueda establecer ese control, y si hay en lamenta de alguno de los miembros de la Comisión la forma en que puede efectuarse el control de esa índole, porque en verdad, dándose casos exclusivos que se llega a copar aún los medios de transporte, de modo que el candidato que no ha podido hacer una contratación de transportes se ve imposibilitado de trasladar a sus partidarios al lugar donde se efectuarán las elecciones. Esto por ejemplo ha sucedido en la provincia de El Oro.

EL H CUEVA PUERTAS: Participo de la inquietud planteada y creo que se podría prohibir la exclusivi-

dad de los medios de propaganda para determinado grupo político.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Me comprometo a entregar a los señores Vocales comisionados un estudio sobre el control del gasto electoral.

EL H. VILLACRES MIRANDA: Podría pensarse en un sistema en que los partidos políticos y agrupaciones políticas que intervienen en el proceso electoral paguen una determinada cantidad para que, sin perjuicio de que cada parte haga su propaganda electoral, sin embargo en la Radio Nacional pueda transmitir por ejemplo, una hora a la semana o una hora diaria para que haga uso de esos canales por medio de ese pago. Con esto se evitaría que algún candidato contrate una radio que sea de prestigio y se escape la intención.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Hasta cierto punto no es posible lograr éxito con lo dicho por el doctor Villacrés, porque bien puede darse el caso que cuando se haga la propaganda de un candidato que no es de agrado ponga a baja tonalidad la radio, en cambio si el candidato es de su simpatía, elevará al máximo el volumen. Desgraciadamente así se procede en nuestro medio y poco a poco iremos suprimiendo estas anomalías.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las cuestiones indicadas también podrían solucionarse haciendo que el Ministerio de Obras Públicas controle el volumen de las diversas emisoras.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 63.

EL H. CUEVA PUERTAS: En el Art. 63 para incluir en esta disposición el plebiscito puede cambiarse "elección popular" por acto electoral.

EL H. AGUILAR RULLOVA: Pido que se suprima lo del bado y los carteles que son cosas anticuadas pues ahora existen otros medios de propaganda para lograr el mismo fin.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 64.

En este artículo se cambiará la cita que hace con respecto al Art. 109 de la Constitución anterior y que ahora corresponde al Art. 182.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 65.

EL H. CUEVA PUERTAS: Que se consulte lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 184 de la Constitución.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 66.

EL H. VILLACRES MIRANDA: Hago la misma indicación que en el artículo anterior.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: En el Estatuto Electoral se dice que al hacerse la declaración, los candidatos deben expresar fehacientemente la aceptación del tal candidatura y que conviene que esto conste también aquí; porque hemos visto muchas veces que hay candidatos, que en una lista están de primeros y en otra de terceros. Además, como el cargo es obligatorio no debe jugarse con la opinión pública, y entonces debe decirse que el candidato manifestará la aceptación de la candidatura.

EL H. VILLACRES MIRANDA: Sugiero que la excepción de la candidatura en que se eligen dos, tanto en la pluripersonal como en las demás, no se utilice el sistema de suplentes, porque de acuerdo con nuestro sistema, quienes no salen elegidos, automáticamente son suplentes de los favorecidos y esto es con el objeto de evitar se multiplique el número de candidatos y lo difícil que en la práctica resulta el asunto de propaganda. O sea que en las elecciones bipersonales se haga la excepción porque cuando son unipersonales no hay suplentes.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 69.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tengo entendido que lo que dispone el literal o) también forma parte de una disposición transitoria, porque a partir de 1970 solo podrá presentarse candidatos de partidos políticos.

EL H. CUEVA PUERTAS: Solicito que en literal a) se ponga "debidamente autorizados por el correspondiente directorio."

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Solicito que se diga "el personero del partido político que esté en funciones".

EL H AGUILAR RUILOVA: Tengo dos indicaciones: 1) en cuanto ya se entra en el Régimen de Partidos exista la obligación que en el respectivo Tribunal Provincial se conozca quien es el personero del correspondiente partido político y que tal persona sea la autorizada para suscribir las comunicaciones. 2) cuando esta persona presida una lista de candidatos lleve la respectiva aprobación del correspondiente Directorio Provincial, porque de lo contrario no van a cumplir con las disposiciones del Régimen de Partidos.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Hago notar que muchas veces las listas se inscriben en el último momento y no puede establecerse quien es el personero autorizado.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Esto ya es un problema de estatutos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La única obligación que cabe es que el directorio de un partido comunique a los Tribunales Electorales cuál es el personero autorizado para que así hagan constar en las listas.

EL H CUEVA PUERTAS: En el Art. 70 hay que desdoblar lo que va a ser artículo permanente y lo que va a ser disposición transitoria de acuerdo con el régimen de partidos.

EL H VILLACRES MIRANDA: Pregunto cuál de los estatutos se aprueba, si el que estaba vigente en 1963 o el promulgado en la época del señor Yerovi.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: El que está vigente en la actualidad. En esto no hay problema porque ahora los que pueden inscribir listas son los que participaron en las elecciones de 1966, por ejemplo ARNE, que presentó una lista que tiene que probar que en 1966 ya inscribió su lista y nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recuerdo que en las últimas elecciones se presentaron listas que no corresponden a ninguna organización política, sino solo con personas que tenían una base popular y acudieron a un nombre determinado, para hacer la presentación de las candidaturas. Podría haber alguna dificultad respecto a esos grupos, porque no son sino simples nombres.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Esto por ejemplo ya sucedió en Manabí en donde el Diputado Coello formó el Movimiento Popular Independiente, a quien le asignaron la letra A, entonces como los Velasquistas tenían esa letra antes, le compraron los derechos adquiridos.

EL H AGUILAR RUILOVA: Hago la indicación de que las agrupaciones políticas que en las elecciones pasadas las letras, deben conservar siempre que hayan tenido alguna significación.

EL H CUEVA PUERTAS: En el Art. 72 pido que se suprima la palabra "pluripersonal" y que toda votación se haga por papeletas en un sobre, como dejó indicado el doctor Córdova.

EL H AGUILAR RUILOVA: Estoy porque se conserve el Art. 72 como está, agregando un inciso que diga que cuando se trate de elecciones unipersonales, se hará por sobre, para que se evite el fraude electoral.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: En este sistema también se presenta el fraude porque hay personas inescrupulosas que dicen que las papeletas vienen rayadas y con esto no dejan libertad para el sufragio.

EL H VILLACRES MIRANDA: Para evitar estos contratiempos se podría utilizar la fotografía de cada candidato en las mesas respectivas, para que su partidario lo identifique y vote por él.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Pido la supresión de "agrupaciones políticas" porque solo en la disposición transitoria debe constar tal cosa. En el Art. 76 propongo que después de "concejales" se agregue "Juntas Parroquiales". También propongo que en las elecciones se utilice dos papeletas de distinto color para que se las identifique mejor y el sufragante reclame el color que le falta el momento de la votación.

EL H AGUILAR RUILOVA: En el Art. 80 propongo que en vez de 50 metros se ponga 100 metros, para que se garantice el secreto del voto.

EL H VILLACRES MIRANDA: Sería conveniente facultar al Tribunal Provincial para que autorice el funcionamiento de mesas electorales cuando hay recintos de densa población que están a 20 o 30 kilómetros de la cabecera cantonal.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Esto no sería conveniente porque bien puede ejercerse presión para que voten

EL H AGUILAR RUILOVA: En el Art. 82 pido que se cambia la redacción y se ponga "luego como primera e ineludible obligación se levantará la Junta en la que constará".-----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: pido que se sustituya la redacción por el Art. 36 del Estatuto Electoral que era sumamente sencillo.-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Pido que se ponga alguna prohibición para aquella gente que ya ha sufragado, no vuelva hacer cola, impidiendo que se acerquen a otras personas. Antes se ponía alguna señal que tal individuo ya había sufragado, y sugiero que se vuelva a esa costumbre.-----

EL H CUEVA PUERTAS: Opino que este problema podría subsanarse, poniendo alguna disposición de carácter punitivo, para aquellas personas que obstan el libre desenvolvimiento de los votantes.---

EL H CUEVA PUERTAS En el Art. 83 de manera general indico que los señores comisionados en materia de nulidades, tomen en cuenta los principios que constan en el Estatuto Electoral.-----

EL H AGUILAR RUILOVA: En cuanto al segundo inciso acerca de la falta de la firma del Presidente o del Secretario de la Junta Parroquial, cuya omisión produce la nulidad, hay personas que han interpretado esta disposición en el sentido de que si falta la una firma o la otra hay la nulidad, pero en el caso que falte las dos, no hay nulidad. Solicito además que se aclare que es el caso que falte una u otra firma, o las dos.-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Propongo que cuando el Presidente no pueda firmar lo haga en su lugar cualquiera de los vocales para evitar nulidades.-----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Sugiero que se cambie "la cédula" con el "registro".-----

EL H CUEVA PUERTAS: Pido que esta disposición se coordine con lo dispuesto en el inciso tercero de l Art. 36 del Estatuto Electoral.-----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Propongo que se agregue un artículo en el cual no se acepte el ^{voto} de la persona cuyo nombre no conste en el registro, porque podrá suceder su concurrencia ante la mesa que para reclamos existe en cada parroquia, a fin de evitar las multas. Porque lo sucedido en algunas parroquias de Pichincha en esta última elección, es que no se han acercado varias personas cuyos nombres no han constado en el Registro, y sin embargo ese momento las inscribían o sea que se desvirtua la cédula única.-----

EL H AGUILAR RUILOVA: Apoyo la moción del H. Trujillo para que exista una mesa de reclamos en cada parroquia.-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Pido que la multa de 100 a 200 sucres se aumente de 500 a 1.000 sucres

EL H VILLAGRES MIRANDA: Sugiero que se establezca en el Art. 90 la facultad de que el Presidente puede hacer tirar a toda persona que haya sufragado.-----

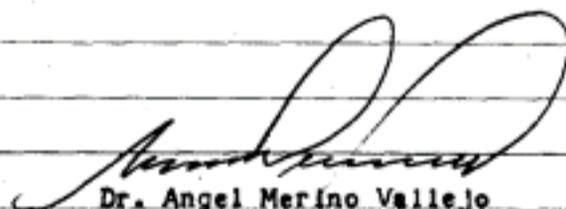
Se considera el Art. 91 y se suspende el estudio. Se da lectura algunas comunicaciones.-----

III

Se levanta la sesión a las 8:10 minutos de la noche.-----

Dr. Oswaldo González Cabrera

PRESIDENTE



Dr. Angel Merino Vallejo

SECRETARIO